

Asunto: Información complementaria y aclaratoria respecto de las “Directrices presupuestarias y de planificación operativa 2020 como consecuencia del estado de emergencia sanitaria para organizaciones deportivas”

Señores

ORGANISMOS DEPORTIVOS

En su despacho

De mi consideración:

En virtud de las consultas presentadas por los diferentes organismos deportivos, y con el objetivo de asegurar la continuidad de las actividades de forma adecuada, la Secretaría del Deporte informa lo siguiente respecto de las “*Directrices presupuestarias y de planificación operativa 2020 como consecuencia del estado de emergencia sanitaria para organizaciones deportivas*”:

Respecto del personal de organizaciones deportivas financiado con recurso público (Grupo 51)

En el punto número 2 de esta sección, señala:

“No se destinará recursos públicos para el pago de horas suplementarias y/o extraordinarias, tampoco para gastos de personal que anteriormente hayan sido financiados con otra fuente de financiamiento”.

Aclaración:

De forma excepcional y debidamente motivado y justificado, la Secretaría del Deporte analizará la viabilidad de autorizar el uso temporal de recurso público para incluir actividades comúnmente no contempladas en el Plan Operativo Anual 2020.

Disposiciones generales

En el punto número 4 de esta sección, se detalla:

“Desde la emisión de estas Directrices hasta que dure el Estado de Emergencia por emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, previa autorización de la Secretaría del Deporte los organismos deportivos podrán destinar recursos del POA para la compra de implementos de bioseguridad como son: mascarillas, gel desinfectante, alcohol antiséptico que será de uso prioritario y exclusivo para el personal de los organismos deportivos, atletas, entrenadores y auxiliares de la preparación; y gel desinfectante,

alcohol antiséptico y trajes de bioseguridad para el personal de mantenimiento, lo cual se planificará dentro de actividades administrativas del POA (001 y 002)". Para ello, el organismo deportivo deberá presentar un requerimiento de modificación con el debido sustento técnico y administrativo detallando para cuantos y para uso de quienes se pretende adquirir estos implementos. En el caso de que el organismo deportivo no cuente con recursos para ello en las actividades administrativas del POA (001 y 002), podrá presentar un requerimiento para modificar recursos desde las actividades de fomento deportivo (de la 003 a la 010) para financiar estas actividades administrativas, debiendo detallar y argumentar aquellos eventos o tareas que serán desfinanciadas con este fin. Así mismo, deberá esperar autorización de la Secretaría del Deporte.

Inclusión:

Se incluye termómetros como implemento de bioseguridad autorizado para adquirir con recurso público, previa autorización de la Secretaría del Deporte y cumpliendo lo señalado en el párrafo anterior.

Cabe recalcar que, en los requerimientos para la adquisición de implementos de bioseguridad el organismo deportivo debe argumentar detalladamente para cuantas personas y para quienes se pretende adquirir dichos implementos.

Aclaración

Finalmente, se recalca que las *"Directrices presupuestarias y de planificación operativa 2020 como consecuencia del estado de emergencia sanitaria para organizaciones deportivas"*, emitidas el 11 de junio de 2020, son de aplicación obligatoria previo a que la organización deportiva adquiera nuevas obligaciones relacionadas con ítems restringidos (Órdenes de compra de bienes y servicios, contratos).

Las obligaciones relacionadas con ítems restringidos que fueron adquiridas por el organismo deportivo antes de la emisión de dichas directrices no requieren autorización de la Secretaría del Deporte.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA